

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019, A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.3016
RAD: 25-2013-00274-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial, se procederá a fijar fecha nuevamente para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo objeto de la Litis., Por lo tanto el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- SEÑALAR el día 25 del mes **FEBRERO** del año **2019** a las **2:00 PM**, con el fin de practicar diligencia de REMATE sobre el vehículo de placas CPD-282, de propiedad de la demandada DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción, el cual tiene un avalúo de \$11.200.000.00.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien mueble que le pertenece a la demandada y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1564 de 2012 art.448 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO DE OCCIDENTE en contra de HECTOR ELIECER CARDENAS LOPEZ. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°3017
RADICADO: 10-2016-00369-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE OCCIDENTE en contra de HECTOR ELIECER CARDENAS LOPEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO DE OCCIDENTE en contra de HECTOR ELIECER CARDENAS LOPEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENESE la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso y en virtud al embargo de remanentes que fuera decretado por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE en contra del aquí demandado con radicado 07-2018-01088-00 y que se encuentra actualmente vigente en este asunto, se deja a disposición de aquel, los bienes aquí desembargados de propiedad del demandado HECTOR ELIECER CARDENAS LOPEZ. Librense las correspondientes comunicaciones.

3.- ORDENESE el desglose de los documentos base de la presenta acción y hágasele entrega al demandado.

4.- Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 174 de hoy

09 OCT 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

3

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de Octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular junto con memorial con solicitud de reproducción de oficio. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaría General



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-032-2014-00306-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, Siete (07) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede mediante el cual la parte demandada, solicita la reproducción del oficio de levantamiento de medida, toda vez que el proceso se encuentra terminado, por ser procedente, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por medio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LÍBRESE** el correspondiente oficio No.08-375, visible a folio 77 del cuaderno de medidas y actualizando en ellos la fecha, dirigido al BANCO CITIBANK hoy SCOTIABANK COLPATRIA, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>174</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 OCT 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-030-2014-00438-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Siete (07) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito que antecede proveniente de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3011

RADICACION: 76001-40-03-010-2018-00498-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Siete (07) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2017-00038-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Despacho y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 41.1) la cual asciende a la suma de \$22.925.231.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$8.435.696.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.365.818.00, que corresponde a lo que se encuentra transferido a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.365.818.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificada con la C.C. No.66.819.180 y T.P. No.125.098 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002418137	06/09/2019	NO APLICA	\$ 125.449,00
469030002418624	09/09/2019	NO APLICA	\$ 457.544,00
469030002418625	09/09/2019	NO APLICA	\$ 389.244,00
469030002418626	09/09/2019	NO APLICA	\$ 459.757,00
469030002418627	09/09/2019	NO APLICA	\$ 464.553,00
469030002418628	09/09/2019	NO APLICA	\$ 463.263,00
469030002418629	09/09/2019	NO APLICA	\$ 833.735,00
469030002418630	09/09/2019	NO APLICA	\$ 453.236,00
469030002418631	09/09/2019	NO APLICA	\$ 461.439,00
469030002418632	09/09/2019	NO APLICA	\$ 467.689,00
469030002418634	09/09/2019	NO APLICA	\$ 282.335,00
469030002418635	09/09/2019	NO APLICA	\$ 627.672,00
469030002418638	09/09/2019	NO APLICA	\$ 885.902,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 174 de hoy
09 OCT 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por LORENA ARICAPA CASTRILLON en contra de JESUS ANGEL DONNEYS VASQUEZ. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°3014
RADICADO: 13-2017-00660-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el representante legal solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por *por* LORENA ARICAPA CASTRILLON en contra de JESUS ANGEL DONNEYS VASQUEZ *por* PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LORENA ARICAPA CASTRILLON en contra de JESUS ANGEL DONNEYS VASQUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. **ORDENESE** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Librense las correspondientes comunicaciones.
- 3.- Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 174 de hoy

09 OCT 2019, sien
do las 5:00 A.M. se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 27-2019-00111-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído y a lo manifestado en el auto de fecha 08 de agosto del año en curso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de CARLOS EDUARDO ORTIZ MAGON. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUDARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°3015
RADICADO: 011-2018-00549-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el representante legal solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de CARLOS EDUARDO ORTIZ MAGON. por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de CARLOS EDUARDO ORTIZ MAGON por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. **ORDENESE** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Librense las correspondientes comunicaciones.
- 3.- Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 174 de hoy

09 OCT 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-022-2015-00842-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Siete (07) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del BANCOOMEVA, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de BANCOOMEVA, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente; que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

41
CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial para resolver lo correspondiente. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-012-2016-00352-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaría y del escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita se oficie a la entidad NUEVA EPS, a fin de que informe al juzgado los datos del empleador actual del demandado, la misma se despachará favorablemente de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso,

En mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a NUEVA EPS, a fin de que informen al despacho en que empresa labora el demandado MARTIN VICENTE MOLDON LOZANO, identificado con C.C.11.794.798. **LÍBRESE** lo correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-023-2009-01059-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Siete (07) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador del COLPENSIONES, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador COLPENSIONES, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

13

A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación

Rad. 30-2004-00080-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen por segunda vez, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar y por ende a dar impulso de la terminación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 134 de hoy
09 OCT 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

14

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, donde se aporta certificado con la medida de embargo registrada, para proceder con el secuestro del bien inmueble con M.I. 375-48867. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3012

RADICACION: 76001-40-03-018-2018-00909-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Siete (07) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a los escritos que anteceden donde se allega la constancia de inscripción de la medida de embargo del bien inmueble identificado con **M.I. 375-48867**, como quiera que el mismo se encuentra legalmente embargado, en el respectivo Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago - Valle, se procederá de conformidad a decretar el secuestro del bien inmueble señalado, en ese sentido el despacho, en aras de evitar cualquier retardo u obstaculización de las diligencias de secuestro, a fin de ejercer una pronta y eficaz administración de justicia, se procederá a comisionar al Señor Juez Municipal de Cartago – Valle - Reparto, con la facultad de subcomisionar en el evento que se requiera y para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. **375-48867**, toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en dicho municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. **375-48867** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago - Valle, de propiedad del demandado MANUEL VICENTE BULLA TELLEZ, identificado con C.C. Nro. 16.792.668, en virtud de la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- COMISIONAR al Señor JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE - REPARTO, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. **375-48867** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago – Valle, en razón a que dicho inmueble se encuentra ubicado en ese municipio.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente Despacho Comisorio, insertando en el la información del bien inmueble a secuestrar, las facultades señaladas, los respectivos linderos y las demás que consagra la Ley. Remítase a los JUZGADOS MUNICIPALES DE CARTAGO – VALLE – REPARTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **14** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **09 OCT 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de Octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de autorización. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 017-2006-00034-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito presentado por el abogado de la parte demandada, solicitando autorización al señor HUMBERTO ACEVEDO OBANDO, para revisar el proceso y retirar los oficios de levantamiento de medida, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ABSTENERSE de lo solicitado por el abogado RODRIGO CID ALARCÓN LOTERO, toda vez, que no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2008-00468-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil diecinueve

Como quiera que se encuentra unos depósitos judiciales pendientes de pago en la cuenta de este Despacho y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$346.210.00.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$346.210.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la demandada MELBA ESPERANZA BARRETO LEON identificada con C.C. No.3.522.873

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002277796	26/10/2018	NO APLICA	\$ 346.210,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 174 de hoy
09 OCT 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el presente proceso se encuentra terminado y obra una solicitud de remanentes por parte del Juzgado 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y depósitos para dejar a disposición de aquel. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2017-00078-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil diecinueve

En virtud de la constancia secretarial, se procederá a dejar a disposición del Juzgado 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, los dineros que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

SOLICITAR a la Oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que proceda a la transferencia de los dineros que a continuación se relacionaran por valor de \$982.733.00, con destino a la cuenta del Juzgado 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, dentro del proceso Ejecutivo con Rad. 06-2018-00031-00, que adelanta JOSE ALFONSO ALVARADO MORENO identificado con C.C. No.6.301.991 en contra de la aquí demandada. Lo anterior en virtud de la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.0096 de fecha 30 de enero de 2019.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002374905	07/05/2019	NO APLICA	\$ 589.216.00
469030002374906	07/06/2019	NO APLICA	\$ 393.517.00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2016-00737-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud de terminación del presente asunto, una vez revisado el plenario se verifico que el demandado Jesús Ángel Doneys Vásquez, se encuentra inmerso dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante; así las cosas no es posible dar alcance de lo solicitado por el profesional del derecho ya que es el centro de conciliación el ente encargado de disponer de la Litis dentro del presente asunto respecto al demandado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ABSTENERSE de lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con los parámetros establecidos en el procedimiento de negociación de deudas al que se acogió el demandado Jesús Ángel Doneys Vásquez.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 174 de hoy

09 OCT 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.3013
RADICADO: 13-2017-00285-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil diecinueve

Revisado el módulo de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que existen dineros para este proceso en la cuenta de este Despacho por valor de \$4.965.937.00, los cuales fueron convertidos por el Juzgado de origen.

Por tanto se verificara si dicho valor cubre el monto total de la obligación y costas, para dar aplicación a lo preceptuado por el Art. 461 del C.G. del P.

Existe liquidación de crédito en firme a folio 96-97 por valor de \$2.170.983.44 con corte 30 de agosto de 2019, por tanto se actualizara la liquidación a la presente fecha para determinar el valor adeudado.

Así las cosas, corresponde actualizar la liquidación así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.619.291.00
LIQUIDACION APROBADA AL 30/08/2019 (FL.96-97)	\$2.170.983.44
INTERESES DEL 31/08/2019 AL 07/10/2019	\$41.583.00
DEUDA TOTAL	\$2.212.566.44

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito actualizada a la fecha 07 de octubre del año en curso sumada a las costas procesales, nos arroja un valor total de **\$2.605.387.51**, se procederá a dar el respectivo impulso procesal.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE

1. ACTUALIZAR Y APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.212.566.44)** hasta el 07 de octubre del año en curso.

2.- ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.500.794.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C. No.94.300.301 y T.P. No.168326 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002305856	20/12/2018	NO APLICA	\$293.624.00
469030002305858	20/12/2018	NO APLICA	\$293.624.00
469030002305859	20/12/2018	NO APLICA	\$333.699.00
469030002305861	20/12/2018	NO APLICA	\$293.624.00
469030002305863	20/12/2018	NO APLICA	\$293.624.00
469030002305872	20/12/2018	NO APLICA	\$293.624.00

469030002305874	20/12/2018	NO APLICA	\$293.624.00
469030002305875	20/12/2018	NO APLICA	\$71.652.00
469030002305876	20/12/2018	NO APLICA	\$333.699.00

3.- **DISPONER** que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002367048

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002344501	26/04/2019	\$ 302.976.00
SE FRACCIONA EN:	\$104.593.51	ENTREGA AL DTE.
	\$198.382.49	POR DEFINIR

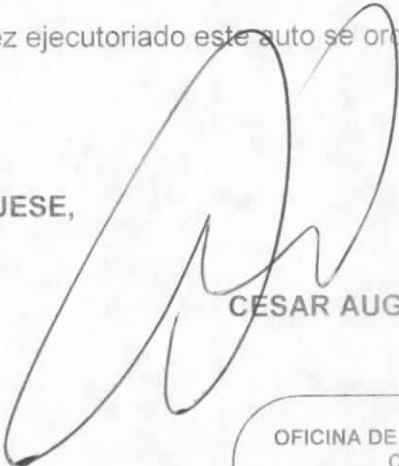
Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$104.593.51 al apoderado de la parte demandante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C. No.94.300.301 y T.P. No.168326 del C.S. de la J.**

4. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB contra DORA ALICIA CASTRO, GUSTAVO HOLGUIN SANCHEZ y JULIO CESAR CASTRO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

5. **ORDENESE** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Librense las correspondientes comunicaciones.

6.- Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 174

09 OCT 2019

de hoy

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

20

A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación

Rad. 34-2017-00762-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar y por ende a dar impulso de la terminación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 174 de hoy
09 OCT 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

21

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2013-01041-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil diecinueve

Como quiera que se encuentra unos depósitos judiciales pendientes de pago en la cuenta de este Despacho y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.072.570.00.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.072.570.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de Dra. ELDA PARRA DE EMPERADOR identificada con C.C. No.31.237.465 y T.P. No.41.371 del C.S. de la J. según la autorización otorgada por el demandado.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002324992	08/02/2019	NO APLICA	\$ 358.339,00
469030002324993	08/02/2019	NO APLICA	\$ 350.371,00
469030002325025	08/02/2019	NO APLICA	\$ 363.867,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 134 de hoy
09 OCT 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO